

**CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL USO DEL CENTRO DE PSICOLOGÍA CLÍNICA DE
LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ, ENTRE LA FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ Y ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO
CENTRAL.**

Entre los suscritos **JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 13.494.489 de Bogotá en su calidad Representante Legal de la **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, en adelante **LA INSTITUCIÓN**, por una parte; y por la otra, **SONIA FAJARDO FORERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.622.065 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal y Presidente del Consejo Superior de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ**, establecimiento de derecho privado de utilidad común y sin ánimo de lucro, con autonomía académica, administrativa y patrimonio independiente, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 18537 del 4 de noviembre de 1981, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, quien para efectos de este documento se denominará **LA KONRAD LORENZ**, suscriben el siguiente convenio de colaboración, teniendo en cuenta las siguientes:

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre La Escuela Tecnológica- Instituto Tecnológico Central y la Fundación Universitaria Konrad Lorenz para promover actividades encaminadas a la proyección social y generar redes de trabajo a nivel de terapia individual y programas de promoción y prevención, especialmente con población vulnerable.

SEGUNDA. DESARROLLO. Con el fin de llevar a cabo el objeto del presente convenio, se desarrollarán **programas de promoción y prevención** en las instalaciones de **LA INSTITUCIÓN**, según necesidades de la población (estudiantes de carreras técnicas y tecnológicas) por tanto, las temáticas y cronograma a trabajar podrá ser propuesto por las partes. Los materiales necesarios para los programas de promoción y prevención serán brindados por **LA INSTITUCIÓN**.

TERCERA. COMPROMISOS. En forma general las partes se comprometen a adelantar las actividades establecidas en las cláusulas anteriores, que corresponden al objeto del presente convenio.

En relación con las actividades, **LA KONRAD LORENZ** se compromete a:

- a. Enviar la agenda preliminar de los programas de promoción y prevención.
- b. Asignar un practicante en formación en el área clínica en la **INSTITUCIÓN**. La intensidad horaria será de 15 horas semanales, durante 16 semanas y únicamente estará destinada a la realización de programas de promoción y prevención. Durante el semestre no se pueden hacer modificaciones a los horarios establecidos y acordados en la visita inicial. En caso de requerirse un ajuste debe ser aprobado por **LA KONRAD LORENZ**.

En relación con las actividades **LA INSTITUCIÓN** se compromete a:

- a. Recibir en **LA INSTITUCIÓN** a los practicantes en formación del área clínica de **LA KONRAD LORENZ** y permitir que el supervisor de **LA INSTITUCIÓN** realice asesorías en las actividades desarrolladas, con el fin de garantizar un buen desempeño y desarrollo de competencias de los practicantes en formación del área clínica y de los programas de promoción y prevención.
- b. Recibir el o los practicantes en formación del área clínica enviados por **LA KONRAD LORENZ** y permitirle(s) que desarrolle(n) su práctica profesional elaborando y aplicando **programas de promoción y prevención**.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---

- c. Suministrar los espacios, elementos, instrumentos materiales e implementos necesarios para el buen desempeño del o los practicantes en formación, así mismo un espacio idóneo para la elaboración y aplicación de los programas de promoción y prevención.
- d. Permitir y disponer de espacios acordes para el desarrollo de una visita inicial, en la que se acordarán los lineamientos para el desarrollo de los programas de promoción y prevención, horarios, entre otros y una visita final para la presentación de resultados.
- e. Proporcionar a los practicantes en formación del Área Clínica las certificaciones necesarias del proceso realizado en LA INSTITUCIÓN.
- f. Informar por escrito a **LA KONRAD LORENZ** sobre cualquier falta de disciplina o cualquier comportamiento no ético en que incurran los practicantes en formación del Área Clínica.

CUARTA. NO EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El presente convenio no genera relación laboral alguna entre **LA INSTITUCIÓN** y **LA KONRAD LORENZ**, por lo que los participantes en las actividades específicas definidas continuarán ligados contractualmente a su Institución de origen tanto si los trabajos realizados se llevan a cabo en su propia institución como si se efectúan en la otra. En ningún caso podrán ser considerados como empleados de la parte receptora, que queda exenta de cualquier responsabilidad contractual en los asuntos relacionados con ese personal.

QUINTA. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL. Toda comunicación o relación interinstitucional para la verificación correspondiente del presente convenio se realizará a las siguientes personas:

**ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO
TÉCNICO CENTRAL**

Escuela Tecnológica Instituto Técnico
Central
Yenny Milena García Bonilla
psicologia@itc.edu.co
Cl. 13 #16-74
3 443000 ext. 168 / 3125338311

LA KONRAD LORENZ

CPC
Directora del Centro de Psicología Clínica
Angélica María Alarcón Peña
centropsicologiaclinica02@konradlorenz.edu.
co
Carrera 9 n° 61- 38, Bogotá DC
Teléfono PBX (+57-1) 347 23 11 ext. 172-181
Cancillería
Canciller
Eva Fanjul Garcia
Eva.fanjul@konradlorenz.edu.co
Carrera 9 bis No. 62 – 43 Bogotá
Teléfono PBX (+57-1) 347 23 11 ext. 147

SEXTA. VIGENCIA. El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su firma por un periodo de dos años. Una vez concluido el periodo pactado podrá ser renovado por acuerdo escrito de ambas partes.

En cualquier caso, las partes se comprometen a cumplir todos los proyectos y obligaciones que se encuentren en curso en el momento de la rescisión.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO: el convenio termina por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo mutuo de las partes.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. En todos los casos, cualquiera de las partes puede rescindir el convenio mediante previo aviso por escrito con dos meses de anticipación.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---

OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Ambas partes declaran que el presente Convenio se establece de buena fe y que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En el evento de surgir diferencias con ocasión de la celebración, ejecución, cumplimiento, terminación o liquidación de este convenio o referente a actos que afecten o puedan afectar la relación contractual, las partes deberán acudir al arreglo directo e inmediato con los representantes designados por las entidades obligadas.

Para constancia se firma el presente convenio en la ciudad de Bogotá D.C, Colombia.



JOSÉ G. CONTRERAS FERNÁNDEZ
Representante Legal
C.C 13.494.489 de Bogotá

Fecha: 04 DIC 2019



SONIA FAJARDO FORERO
Presidente y Representante Legal
C.C. 41.622.065 de Bogotá

Fecha: ~~28 NOV 2019~~ 28 NOV 2019

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---

